



## RESOLUCIÓN No. 091 DE 2023 (octubre 18)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA APERTURA DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, PARA LA VIGENCIA 2024”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 313 y artículo 126 de la Constitución Política modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 02 de 2015; el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el Acuerdo Municipal 140 del 31 de julio de 2018, “Por medio del cual se deroga el Acuerdo 012 de 2010 y se expide el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, de conformidad con los parámetros normativos”, la sentencia C 133 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO.

**Que** el artículo 126 superior, modificado por el artículo 2 del acto legislativo 02 de 2015, dispone: “Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.

**Que** el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución política de Colombia establece “Artículo 313. Corresponde a los concejos: (...) 8. Elegir (...) **los demás funcionarios que ésta determine.**”

**Que** el Acto Legislativo 02 de 2015 en su artículo 2 modificó el artículo 126 de la Constitución Política y en su inciso 4 establece que “Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección” en el cual otorgó al Legislador la competencia de reglar las convocatorias públicas que preceden la elección de servidores públicos, cuya materialización corresponde a las corporaciones públicas; así como determinar el procedimiento respectivo.

**Que** con posterioridad a la vigencia del Acto Legislativo 02 de 2015, en el ordenamiento no subsiste norma jurídica alguna que tenga por destinatarios a los concejos municipales y que determine el procedimiento relativo a la elección de sus secretarios generales. De ello se exceptúa lo normado en los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994.

**Que** el artículo 37 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone que “El Concejo Municipal elegirá un secretario para un periodo de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer periodo legal respectivo (...)”





**Que** la Ley 1904 de 2018, estableció en el párrafo transitorio del artículo 12, lo siguiente: "PARAGRAFO TRANSITORIO. Mientras el Congreso de la Republica regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía"

**Que** la Ley 1955 de 2019 "Por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", dispuso en su artículo 336 derogar expresamente el párrafo transitorio del artículo 12 que pertenece a la Ley 1904 de 2018; razón por la cual, la elección de los secretarios de los concejos municipales debía efectuarse teniendo en cuenta lo precariamente dispuesto en la Ley 136 de 1994.

**Que**, en contraposición a lo precedente, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-133, calendada con fecha 13 de mayo de 2021, analizó la constitucionalidad de la expresión "el párrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018", la cual se encontraba referida en el segundo inciso del artículo 336 ídem, y finalmente determinó reincorporar al ordenamiento jurídico el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018.

**Que** durante el término en que dicho párrafo transitorio se encuentre vigente y en que el Congreso de la Republica no regule las demás elecciones de servidores públicos a cargo de las corporaciones públicas, tal como lo determina el artículo 126 Constitucional, deberán aplicarse por analogía las reglas previstas en la Ley 1904 de 2018. De allí que resulte jurídicamente procedente la aplicación analógica estipulada en el párrafo transitorio, artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, para la provisión del empleo concerniente al secretario general de los concejos municipales.

**Que** el Acuerdo Municipal 140 del 31 de julio de 2018, "Por medio del cual se deroga el Acuerdo 012 de 2010 y se expide el nuevo reglamento interno del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca y se dictan otras disposiciones", en su artículo 67 dispone: "ARTÍCULO 67. ELECCIÓN DE SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN. El Secretario General del Concejo será elegido por un periodo de (01) un año reelegible a criterio de la Corporación. El candidato deberá haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico". Así mismo, establece, en sus artículos 68 al 72, el procedimiento para la elección, periodo, calidades, posesión, funciones y faltas para dicho el servidor público.

**Que** en cumplimiento de la facultad dispuesta en el Artículo 38 numeral 1 y el artículo 136 del Acuerdo 140 de 2018, corresponde a esta Corporación, por intermedio de su Mesa Directiva, convocar el Concurso Público y Abierto de Méritos para la provisión del Cargo de secretario (a) general, para la vigencia 2024.

**Que** para la elección del secretario o secretaria general de la Corporación Pública, deberá prestarse atención y aplicarse el procedimiento estipulado en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, particularmente, comprendido por las etapas de convocatoria, inscripción, lista de elegidos, pruebas, criterios de selección, entrevista, conformación de la lista de seleccionados y elección; en atención a lo que analógicamente pueda resultar aplicable a los concejos municipales, así como a las condiciones económicas y sociales del ente territorial, con el objeto de que se aplique dicho procedimiento de forma eficaz y oportuna, en observancia de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

**Que**, con miras a salvaguardar los principios constitucionales de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de méritos para su selección, la Mesa Directiva de la Corporación, con sujeción a las disposiciones vigentes que regulan la materia, pretende realizar la convocatoria pública para la elección del secretario(a) General de la Corporación, razón por la cual es necesario fijar los lineamientos generales para adelantar el respectivo proceso.





**Que** en atención a la política de austeridad, eficiencia, economía y efectividad que debe prevalecer tanto en la rama ejecutiva del orden nacional, como local, y con el fin de obrar de manera responsable y hacer prevalecer el principio de economía, en el marco de las normas sobre gasto público, es imperioso para esta Corporación adelantar el trámite de la manera más ágil y eficiente, con el apoyo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, siempre respetando el procedimiento fijado en la normatividad vigente para la elección del secretario(a) del Concejo Municipal de Chía.

**Que** conforme al dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018, la Corporación por conducto de su Mesa Directiva, en la convocatoria pública deberá seleccionar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad para que haga el acompañamiento en el proceso de convocatoria y selección del Secretario (a) General.

**Que** el 26 de junio de 2023, El Concejo Municipal De Chía suscribió Contrato Interadministrativo No. CMC IA 032 de 2023 con la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS que tiene por objeto: "REALIZAR LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, VIGENCIA 2024".

**Que** el presente acto administrativo es la norma reguladora de esta convocatoria y permite informar a los posibles aspirantes: la fecha de apertura de inscripciones, el propósito principal, los requisitos, funciones esenciales, la prueba a aplicar, las condiciones para el desarrollo de las distintas etapas, los requisitos para la presentación de documentos y demás aspectos concernientes al proceso de selección, reglas que son obligatorias para el Concejo Municipal de Chía, y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y los participantes.

**Que** corresponde a esta Corporación por intermedio de su Mesa Directiva, proceder a realizar la convocatoria, y a través de la comisión accidental establecida en la Ley 1904 de 2018, establecer con base en el proceso mismo una lista de elegibles para el Cargo de Secretario (a) General vigencia 2024.

**Que** corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Chía disponer lo pertinente para dar apertura a la Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General del Concejo Municipal de Chía para el periodo 2024 y reglamentar dicha convocatoria.

**Que**, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### TITULO I

#### GENERALIDADES DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 1. APERTURA.** Dar apertura a la convocatoria pública para elección secretario (a) general del Concejo Municipal de Chía para la vigencia 2024

**ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA.** El Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca **CONVOCA** a los ciudadanos (as) interesados e interesadas en participar del proceso de selección y elección para proveer el cargo de Secretario (a) General del Concejo municipal de Chía, Cundinamarca para el año 2024, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales arriba señaladas y por las reglas contenidas en la presente resolución.





El Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca a través de la Mesa Directiva publicará aviso de la presente convocatoria en la página web oficial del Concejo Municipal y pagina web de la universidad Distrital Francisco José de Caldas - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano IDEXUD, indicando tanto el cronograma del proceso como los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes o candidatos, del mismo modo, los criterios y puntajes de selección y toda la información básica y complementaria para el normal desarrollo de esta convocatoria.

**ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD.** La convocatoria pública para la elección de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca para el periodo 2024, estará bajo la responsabilidad de la Corporación a través de su Mesa Directiva y con el apoyo y acompañamiento integral de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas quien fue contratada para adelantar las fases del proceso en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

El Concejo, en virtud de sus competencias legales deberá elegir el Secretario (a) del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca para la vigencia 2024, bajo las condiciones determinadas en la presente resolución y con el respeto de los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

**ARTÍCULO 4. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Convocatoria es norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Mesa Directiva podrá modificar la Convocatoria, hasta antes del inicio de las inscripciones. Después de la etapa de inscripciones la convocatoria y el cronograma, se podrán modificar por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección para garantizar el éxito de este, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**ARTÍCULO 5. ETAPAS DEL PROCESO.** Las etapas a desarrollar dentro del proceso de elección del secretario (a) General del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca, para el año 2024, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, son las siguientes:

1. La convocatoria,
2. La inscripción,
3. Lista de elegidos,
4. Pruebas,
5. Criterios de selección,
6. Entrevista,
7. La conformación de la lista de seleccionados y,
8. Elección.

**ARTÍCULO 6. DESIGNACIÓN DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.** El Concejo Municipal de Chía, designó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como Institución de educación superior acreditada en alta calidad, con quién se celebró un contrato para REALIZAR LA ASESORIA, ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL PARA EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, VIGENCIA 2024, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes aplicables.

**ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.** Son causales de inadmisión o exclusión de la convocatoria las siguientes:





- Inscribirse de manera extemporánea o radicar los documentos en un lugar distinto u hora posterior al plazo establecido.
- No radicar la totalidad de la documentación, requerida al momento de la inscripción.
- Omitir la firma en el formulario y/o carta de inscripción.
- Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
- No acreditar los requisitos mínimos de inscripción.
- No acreditar los requisitos mínimos del cargo.
- No alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en las pruebas de carácter eliminatorio.
- No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas que haya sido citado.
- Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
- Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida y de los demás formularios que la requieran.
- Realizar acciones para cometer fraude en el proceso.
- Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas de la convocatoria.
- Las demás causales que por ocasión a la naturaleza de la convocatoria pueda aplicar.

**PARÁGRAFO 1.** Las anteriores causales no son subsanables.

**PARÁGRAFO 2.** Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier etapa de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

**ARTÍCULO 8. CRONOGRAMA.** El siguiente será el cronograma a tener en cuenta para el desarrollo de la Convocatoria:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA		LUGAR, SITIO O MEDIO	MARCO NORMATIVO
		DESDE	HASTA		
Publicación del aviso de la Convocatoria de Secretario (a) General	Universidad y Concejo	18 de octubre de 2023	18 de octubre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018
Divulgación del aviso de la Convocatoria de Secretario (a) General	Universidad y Concejo	19 de octubre de 2023	28 de octubre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 (Artículo 6, numerales 1 y 2)
Inscripción Aspirantes	Universidad y Concejo	Del 30 al 31 de octubre de 2023		En las instalaciones del Concejo Municipal de Chía, Carrera 3 No. 12-88 barrio 20 de julio (Antiguo Club el Mohán) Chía – Cundinamarca y/o a través de los correos <a href="mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co">contactenos@concejomunicipalchia.gov.co</a> y <a href="mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co">csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co</a>	Ley 1904 de 2018 y Acuerdo 140 de 2018





ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	LUGAR, SITIO O MEDIO	MARCO
Publicación de la lista parcial de admitidos y no admitidos	Universidad y Concejo	7 de noviembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Acuerdo 140 de 2018
Reclamaciones a la Lista de Admitidos	Aspirantes	09 de noviembre de 2023 de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm	En las instalaciones del Concejo Municipal de Chía, Carrera 3 No. 12-88 barrio 20 de julio (Antiguo Club el Mohán) Chía – Cundinamarca, o a través de los correos electrónicos <a href="mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co">contactenos@concejomunicipalchia.gov.co</a> y <a href="mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co">csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Respuesta a reclamaciones frente a la lista parcial de admitidos y no admitidos.	Universidad	14 de noviembre de 2023	Se generará respuesta a la dirección de correo electrónico registrada por el aspirante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Publicación Guía instructiva para prueba de conocimiento	Universidad	14 de noviembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Publicación de la lista definitiva de admitidos y no admitidos y citación a pruebas escritas de conocimientos.	Universidad y Concejo	17 de noviembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Realización y/o aplicación de prueba escrita, con presencia obligatoria física de cada aspirante para absolver la prueba.	Universidad	20 de noviembre de 2023	En el lugar y hora que se indique por parte de la universidad contratada y además publicara a través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	Universidad y Concejo	25 de noviembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Acceso de cuadernillos al participante que lo solicite	Universidad	27 de noviembre de 2023	En el lugar y hora que se indique por parte de la universidad contratada y además publicara a través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchia.gov.co">www.concejomunicipalchia.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato





ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	LUGAR, SITIO O MEDIO	MARCO
Reclamación frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	Aspirantes	29 de noviembre de 2023 de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm	En las instalaciones del Concejo Municipal de Chía, Carrera 3 No. 12-88 barrio 20 de julio (Antiguo Club el Mohán) Chía – Cundinamarca, o a través de los correos electrónicos <a href="mailto:contactenos@concejomunicipalchía.gov.co">contactenos@concejomunicipalchía.gov.co</a> y <a href="mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co">csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Respuesta a las reclamaciones frente a los resultados parciales de las pruebas escritas de conocimientos.	Universidad	04 de diciembre de 2023	Se generará respuesta a la dirección de correo electrónico registrada por el aspirante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Resultados definitivos de las pruebas escritas de conocimientos.	Universidad	7 de diciembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchía.gov.co">www.concejomunicipalchía.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.	Universidad y Concejo	11 de diciembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchía.gov.co">www.concejomunicipalchía.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Acuerdo 140 de 2018
Reclamaciones a los resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia.	Universidad y Concejo	12 de diciembre de 2023 de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm	En las instalaciones del Concejo Municipal de Chía, Carrera 3 No. 12-88 barrio 20 de julio (Antiguo Club el Mohán) Chía – Cundinamarca, o a través de los correos electrónicos <a href="mailto:contactenos@concejomunicipalchía.gov.co">contactenos@concejomunicipalchía.gov.co</a> y <a href="mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co">csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Respuestas a las reclamaciones de los resultados parciales de la valoración de estudios y experiencia	Universidad y Concejo	15 de diciembre de 2023	Dirección de correo electrónico registrada por el admitido reclamante en la hoja de vida en el formato único del Departamento Administrativo de la Función Pública, persona natural.	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Resultados definitivos de valoración de estudios y experiencia	Universidad y Concejo	16 de diciembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchía.gov.co">www.concejomunicipalchía.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Entrega por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - IDEXUD al concejo Municipal de Chía, el listado de participantes habilitados.	Universidad	18 de diciembre de 2023	A través de la página web del concejo <a href="http://www.concejomunicipalchía.gov.co">www.concejomunicipalchía.gov.co</a> y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <a href="http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/">http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/</a>	Ley 1904 de 2018 y Contrato





ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	LUGAR, SITIO O MEDIO	MARCO
Publicación de Habilitados	Universidad y Concejo	Del 19 al 27 de diciembre de 2023	A través de la página web del concejo www.concejomunicipalchia.gov.co y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/	Ley 1904 de 2018 y Contrato
Audiencia pública	Universidad y Concejo	28 de diciembre de 2023	Concejo Municipal de Chía	Ley 1904 de 2018
Publicación de Lista de Elegibles	Universidad y Concejo	29 de diciembre de 2023	A través de la página web del concejo www.concejomunicipalchia.gov.co y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/	Ley 1904 de 2018
Entrevista y elección de secretario(a) general	Universidad y Concejo	06 de enero de 2024	Sede del Concejo Municipal, con acompañamiento de la universidad	Acuerdo 140 de 2018 (artículo 68)

**PARÁGRAFO 1.** Para todos los efectos de esta Convocatoria toda la información relacionada será publicada en la página web de la Corporación [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co) y el medio de comunicación con los inscritos será a través de correo electrónico [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co) y [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co)

**PARÁGRAFO 2.** El cronograma podrá ser modificado y dicha modificación será publicada en la página web del Concejo de Chía [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co), teniendo en cuenta los términos señalados en las normas aplicables y los previstos en la presente Resolución por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades de la convocatoria para garantizar el éxito de la misma, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

**PARÁGRAFO 3.** Todas las reclamaciones que sean interpuestas por fuera del término establecido en esta convocatoria (fecha y hora) o mediante procedimiento o mecanismo diferente, serán rechazadas.

**ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** Los aspirantes deben acreditar como mínimo el cumplimiento de los siguientes requisitos legales contemplados en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 para municipios de primera categoría a la cual pertenece el Municipio de Chía: "(...) En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años. En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo", ser ciudadano colombiano y adicionalmente cumplir con los requisitos establecidos en el Acuerdo 140 de 2018, Manual de Funciones del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca.

**PARÁGRAFO.** El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado tendrá por consecuencia la imposibilidad para ser elegido en el cargo.





## TITULO II

### NATURALEZA DEL CARGO FUNCIONES E INHABILIDADES

**ARTÍCULO 10. EMPLEO CONVOCADO.** El cargo para el que se convoca es el de Secretario (a) General del Concejo de Chía para el periodo anual 2024.

**ARTÍCULO 11. NATURALEZA DEL CARGO.** Corresponde al empleo público de Secretario (a) General del Concejo de Chía, Código 073 Grado 02, cargo de periodo institucional anual. El propósito principal del cargo es definir y orientar los lineamientos, políticas y estrategias institucionales y adoptar los programas, planes y proyectos en el marco del sistema de calidad, propiciando el crecimiento del recurso humano y fortaleciendo sus competencias. Proveer a la entidad los recursos físicos, técnicos y financieros, para una eficiente y eficaz gestión, se traduzca en servicios de excelencia.

IDENTIFICACIÓN	
Nivel:	DIRECTIVO
Denominación:	SECRETARIO (A) GENERAL
Código:	73
Grado:	2
No. De cargos:	1
Dependencia:	SECRETARÍA GENERAL
Jefe Inmediato:	MESA DIRECTIVA – CONCEJO MUNICIPAL
Salario:	\$ 7.702.793
Sede de Trabajo:	CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA
Número de Vacantes	1
Tipo de Vinculación:	PERIODO FIJO

**PARAGRAFO.** Para el manejo financiero de cifras, las asignaciones se ajustan a la centena más cercana, por exceso.

**PARAGRAFO 2.** El salario mencionado es el regulado para la vigencia 2023, para la vigencia 2024 se realizará el ajuste correspondiente.

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES.** El Secretario (a) General del Concejo de Chía ejercerá las funciones fijadas en la Constitución, la ley, los acuerdos y las que le asignen los demás actos administrativos vigentes. Las funciones específicas del Secretario (a) General del Concejo de Chía, de conformidad con la Resolución No. 015 del 01 de marzo de 2021 (Manual específico de funciones), las cuales se describen a continuación:

1. Garantizar el buen funcionamiento de los asuntos de la Secretaría.
2. Dirigir a los funcionarios asignados a su dependencia.
3. Citar a sesiones de conformidad con lo previsto en el reglamento interno.





4. Vigilar, dirigir, revisar, controlar la elaboración de las Actas de todas las sesiones, su diligenciamiento, firma y certificación de la fidelidad de su contenido.
5. Durante las sesiones estar atento a las instrucciones del Presidente, realizar el llamado a lista de los concejales, registrar y leer las proposiciones, comunicaciones, proyectos de Acuerdo y demás documentos que deban ser leídos en la sesión. Antes de dar lectura a cualquier documento lo pondrá a disposición del Presidente para que este decida su trámite.
6. Registrar y certificar la asistencia de los concejales que se hagan presentes en las sesiones.
7. Para efectos del reconocimiento y pago de honorarios, registrar y certificar mensualmente la asistencia de los concejales a las sesiones plenarias y de comisión respectivas, de conformidad con la normatividad legal vigente.
8. Informar sobre los resultados de toda clase de votaciones que se cumplan en la Corporación. Recoger los votos, contándolos de viva voz y publicar el resultado de las distintas votaciones, cuando a ello hubiera lugar.
9. Redactar, enviar y publicar el orden del día correspondiente a todas las sesiones en conjunto con el Presidente que corresponda.
10. Redactar las cartas y notas oficiales, certificar sobre los asuntos de su competencia, sobre la asistencia o inasistencia de los concejales a las sesiones para todos los efectos y sobre las actuaciones de los concejales en las sesiones.
11. Registrar, recibir los proyectos de Acuerdo y dar inmediatamente el trámite que corresponda, según el caso.
12. Dar trámite para su sanción, publicación y certificación ante los entes correspondientes a los proyectos de acuerdo aprobados en segundo debate.
13. Colaborar y apoyar permanentemente al Presidente, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Chía y los concejales, informando a éstos según lo requieran, acerca de los asuntos sustanciados por la Presidencia.
14. Coordinar las actividades y funcionamiento de los secretarios designados a la secretaria general.
15. Responder por la grabación de lo dicho y lo dispuesto en todas las sesiones y por la seguridad de los elementos que las contienen en conjunto con el asesor de sistemas o quien haga sus veces.
16. Radicar los documentos que lleguen a la Corporación después del horario de atención establecido, únicamente con fines específicos a la Plenaria y sus comisiones.
17. Dar trámite a las peticiones de su área de conformidad con la normatividad legal vigente.
18. Participar en la formulación del plan estratégico institucional, plan de acción, programas y proyectos, MECI, MIPG, Calidad, conforme a la constitución política, la ley, los reglamentos y la misión y las competencias de la entidad para satisfacer las necesidades y demandas sociales de los usuarios internos y externos.
19. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre los documentos e información que conozca en ejercicio de sus funciones.
20. Proyectar y dar a los actos administrativos que le correspondan a su área y demás que su jefe inmediato le solicite, correspondientes a la naturaleza de su cargo.
21. Implementar el sistema de evaluación del desempeño a los funcionarios a su cargo, garantizando su adecuada aplicación.
22. Llevar el de registro de intereses privados de los concejales de que trata el artículo 70 inciso segundo de la Ley 136 de 1994, y el libro de registro de participación ciudadana a que se refiere el artículo 77 de la misma Ley, y demás que haya lugar.
23. Ejercer el rol de notario cuando se requiera.
24. Asesorar en la ejecución de las actividades necesarias para el control, organización, clasificación y mantenimiento de los documentos y del archivo de gestión, de conformidad con las tablas de retención





de la dependencia en la que se desempeña, así como de velar por su integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad.

25. Proponer las actividades requeridas para el mantenimiento, soporte, operación y mejora de los Sistemas de Gestión del Concejo Municipal, en el área a su cargo, además de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y su armonización con el MECI, de acuerdo con las acciones y labores que se aprueben y coordinen desde la Dirección Administrativa y Financiera.
26. Participar en la Aplicación y seguimiento del sistema de gestión de calidad en su área de trabajo para mejorar continuamente su eficiencia en la dependencia, en concordancia con la normatividad legal vigente.
27. Realizar seguimiento al plan de acción en las acciones pertenecientes a su área, rindiendo los informes del cumplimiento y desarrollo.
28. Ejecutar las acciones establecidas en los planes de gestión, de mejoramiento, matrices de riesgos, y elaborar los Informes de seguimiento que deba rendir la secretaría general, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Corporación.
29. Organizar la documentación recibida y producida por el área, teniendo en cuenta el Sistema de Gestión de Calidad y las Tablas de Retención Documental aprobada y vigentes de la Corporación, junto con la transferencia al área de Gestión Documental y/ o Archivo Central del Concejo Municipal de Chía.
30. 30. Las demás funciones que le asigne el Concejo, su Mesa Directiva o su presidente, las inherentes a la naturaleza del cargo y el Reglamento Interno.

**ARTÍCULO 13. IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR.** No podrán participar en esta Convocatoria quienes se encuentran incurso en alguna de las causales previstas en la Constitución Política, Ley 136 de 1994 y Ley 734 de 2002, en las normas que las modifiquen o complementen y demás normas que estipulen el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de los servidores públicos.

**ARTÍCULO 14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** No deberá inscribirse ninguna persona que se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.

### TITULO III

#### ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

**ARTÍCULO 15. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN** La convocatoria se publicará en la página web del Concejo Municipal de Chía, de conformidad con los términos establecidos en el cronograma de actividades, de igual forma se divulgará por un término de diez (10) días calendario, conforme a lo establecido en el artículo 6 numeral 1 de la Ley 1904 de 2018, término que empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación del aviso de invitación y la convocatoria pública.

**ARTÍCULO 16. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.** Los candidatos a Secretario (a) General del Concejo de Chía para el período anual 2024, podrán inscribirse en las instalaciones del Concejo Municipal de Chía, Carrera 3 No. 12-88 barrio 20 de julio (Antiguo Club el Mohán) Chía – Cundinamarca y/o a través de los correos [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co) y [concursosecretariochiaidexud@udistrital.edu.co](mailto:concursosecretariochiaidexud@udistrital.edu.co), en el horario de atención de 8:00 am a 12:00 y de 2:00 a 5:00 pm, enviando toda la documentación debidamente foliada (para las radicaciones en físico) y legible y en las fechas dispuestas en el cronograma del proceso. Las solicitudes que lleguen después del horario antes señalado se entenderán recibidas el día hábil siguiente.

Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán remitir todos los documentos requeridos en la presente resolución.





**PARAGRAFO 1. PROHIBICIÓN DE DOBLE INSCRIPCIÓN.** En caso de que algún aspirante realice su inscripción de manera virtual y remita más de un correo electrónico durante la etapa de inscripción, sólo se tendrá en cuenta el primero recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico dispuesto para las inscripciones y los demás no se tendrán en cuenta ni serán abiertos.

**PARAGRAFO 2. PROHIBICIÓN DE MODIFICAR LOS DATOS Y/O DOCUMENTOS CONSIGNADOS EN LA INSCRIPCIÓN.** Finalizando el acto de inscripción, el aspirante no podrá aportar nuevos documentos, ni modificar o cambiar los que aportó al momento de la inscripción.

**ARTÍCULO 17. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.** El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. El aspirante, bajo su responsabilidad, debe asegurarse de que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para participar en la convocatoria, estando sujeto a las reglas y/o normas que rigen la presente convocatoria, a partir de la respectiva inscripción.
2. Los resultados obtenidos por el aspirante a lo largo del procedimiento serán el único fundamento medio para determinar el mérito, sus consecuencias y efectos, en atención a lo regulado en esta resolución.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y publicación oficial durante el concurso es la página web del Concejo Municipal de Chía.
4. Con la inscripción del aspirante a la presente convocatoria, éste acepta como medio de notificación y comunicación el correo electrónico por él registrado.
5. Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante ACEPTA todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
6. Para efectos de la presente convocatoria y todas sus etapas, el correo de comunicación oficial corresponde a: [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co) con copia al correo electrónico [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co)
7. El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria pública, a través del correo electrónico que registre en su hoja de vida. Por lo tanto, el aspirante deberá informar al Concejo sobre cualquier cambio, actualización o modificación. En todo caso, el aspirante debe asegurarse que la dirección de correo electrónico se encuentre activa y sea de uso personal.
8. En atención a la presunción de buena fe de que trata el artículo 83 Constitucional, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que se encuentre.
9. Cualquier falsedad o fraude en la información suministrada, conllevará a la exclusión del proceso y a que se surtan los procedimientos y acciones legales a que haya lugar.
10. Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada o subsanada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos. Se exceptúa de esta regla lo relacionado con modificación, actualización o corrección de la dirección de correo electrónico registrada en la hoja de vida.
11. La inscripción a la convocatoria se realizará de manera presencial o mediante el envío de un mensaje de datos a la dirección de correo electrónico [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co) con copia al correo electrónico [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co) al cual deberán adjuntarse los documentos requeridos para la inscripción.





12. En ningún caso los aspirantes podrán adjuntar documentos de estudio y experiencia después del plazo límite fijado para la inscripción.
13. Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en esta Resolución, incluyendo las modificaciones y aclaraciones si hay lugar a ellas.
14. El aspirante debe cumplir con los requisitos exigidos en la presente Resolución para ejercer el cargo, para participar en el proceso de convocatoria, quedando sujeto a partir de la inscripción a las reglas o normas que rigen el proceso.
15. Solo serán admitidos los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de participación exigidos en la presente Resolución.
16. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de datos personales, con el propósito de adoptar las acciones necesarias para garantizar su participación en todas las etapas del proceso.
17. El aspirante debe autorizar el tratamiento de datos personales
18. El aspirante no asumirá ningún costo por participar en la convocatoria para la elección del secretario(a) del Concejo Municipal de Chía - vigencia 2024.
19. El aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o conflicto de intereses dispuestas en las normas vigentes.
20. El inscribirse en la convocatoria no significa que se haya superado el proceso de selección, los resultados obtenidos por el aspirante en la convocatoria y en cada fase de la misma, serán el único medio para conformar la lista de admitidos.

**ARTÍCULO 18. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.** El aspirante deberá presentar la siguiente documentación en la carta de presentación:

1. Carta y/o formulario de Inscripción debidamente diligenciado y legible el cual estará disponible en la página web de la corporación suscrito por el (la) participante, donde certifique el correo electrónico donde recibirá las comunicaciones inherentes al presente proceso, así como también número de celular, dirigida al Concejo Municipal de Chía, suscrita por el participante.
2. Mensaje de datos dirigido a la dirección de correo electrónico [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co), con copia al correo electrónico [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co), postulando su nombre para aspirar al cargo de secretario(a) del Concejo Municipal de Chía.
3. Hoja de vida Formato Único de la función pública debidamente firmada, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co>
4. Declaración de Bienes y rentas formato de la función pública, disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co>
5. Copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.
6. Copia de los documentos (diplomas y actas de grado) que soporten la acreditación de formación tecnológica, profesional o post gradual y tarjeta profesional (si aplica). Si dicho título es obtenido en el exterior es necesario aportar copia del diploma y del acto administrativo de convalidación expedido por las autoridades públicas competentes, de conformidad con las disposiciones aplicables.
7. Certificados digitalizados de experiencia laboral y profesional con las funciones adelantadas en los diferentes cargos que haya desempeñado. La experiencia admitida es la posterior a la obtención del título de bachiller, en actividades independientes, en cargos públicos o privados. Las certificaciones laborales deberán contener razón social de la entidad que las expide, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones esenciales, fechas de vinculación y desvinculación y firmadas por la oficina autorizada para expedir los mismos.





8. Certificado de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios, antecedentes fiscales y de no encontrarse reportado en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas con expedición no superior a treinta (30) días calendario.
9. Copia de libreta militar (hombres menores de 50 años de edad)
10. Los documentos enunciados en la hoja de vida y que corroboren la información académica (otros títulos de pregrado o postgrado), la formación profesional, la experiencia, la competencia, la actividad docente, la producción de obras.
11. Declaración que se entenderá surtida bajo la gravedad de juramento con la firma de la carta de presentación y/o formulario, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
12. El interesado en condición de discapacidad debe informarlo en el formulario de inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y las entidades convocantes deben dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

**PARÁGRAFO 1.** Las fotocopias de las certificaciones deben ser legibles y no deben aparecer documentos repetidos, con enmendaduras o correcciones. La documentación que aporten los aspirantes goza de la presunción de legalidad; por lo tanto, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se dará informe a las autoridades correspondientes para lo de su competencia y el aspirante será excluido del proceso.

**PARÁGRAFO 2.** Todos los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en este artículo deberán entregarse debidamente organizados.

**PARÁGRAFO 3.** El aspirante en condición de discapacidad debe informar en la inscripción, a fin de disponer los apoyos que requiera, y la Corporación pública dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019 en la materia.

**PARÁGRAFO 4.** La información suministrada por los aspirantes en la inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento.

**PARÁGRAFO 5.** La inscripción a la presente convocatoria no genera obligación alguna con los inscritos de ser elegidos, ni derecho diferente al de participar en el proceso de selección bajo los términos aquí dispuestos.

**ARTICULO 19. UNIVERSIDAD.** De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1904 La Convocatoria Pública se hará por conducto de la Mesa Directiva del Congreso de la República, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para el presente proceso la Universidad Contratada para el acompañamiento integral en cada una de las etapas del proceso de selección es la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS.

**ARTÍCULO 20. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos establecidos dentro de esta convocatoria, dicha evaluación se hará conforme al procedimiento y los parámetros establecidos por el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca. Si la información de la carta de presentación y/o formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de la ley, el aspirante será retirado del proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de inadmisión y, en consecuencia, genera retiro





del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso, será admitido para continuar en el proceso de selección.

**PARÁGRAFO:** Cerradas las inscripciones serán elaboradas las listas de aspirantes admitidos a la convocatoria pública; previo dictamen emitido por la Comisión accidental de Acreditación Documental del Concejo Municipal de Chía, conforme a lo establecido en el inciso 3 artículo 60 de la Ley 5 de 1992. Esta comisión será designada por la presidente de la Corporación, y rendirán un informe de verificación de requisitos a la Mesa directiva.

#### ARTÍCULO 21. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA.

La lista de los aspirantes admitidos y no admitidos podrá ser consultada, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co) y a través de la página de Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/>

**ARTÍCULO 22. RECLAMACIONES LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar reclamación por su inadmisión; así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en la fecha o número del documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por el Concejo. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados. Las reclamaciones se harán en correo electrónico [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co), con copia al correo electrónico [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co)

**ARTÍCULO 23. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA.** Las respuestas a las reclamaciones sobre la lista de admitidos y no admitidos, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co).

La decisión que resuelva será comunicada a la dirección de correo registrada por el aspirante en la inscripción. Contra el acto de trámite que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.

**ARTÍCULO 24. PRUEBAS A APLICAR:** Las pruebas aplicar se establecieron con base en la aplicación por analogía de la Ley 1904 de 2018, en los aspectos que resultan aplicables a la convocatoria de Secretario (a) General en cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto 2406 de 11 de diciembre de 2018.

Las pruebas aplicar son las siguientes:

PRUEBA	CARÁCTER	CALIFICACIÓN APROBATORIA	PORCENTAJE
Conocimientos (competencias básicas y funcionales)	Eliminatorio	70/100	70%
Criterio de selección formación académica	Clasificadorio	N/A	15%
Criterio de selección experiencia profesional y/o relacionada, y/o docente	Clasificadorio	N/A	15%
Entrevista	Clasificadorio	N/A	N/A
<b>Total</b>			<b>100%</b>





**ARTÍCULO 25. PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y EVALUACIÓN POR FACTORES DE PONDERACIÓN.** La prueba de conocimiento evaluará la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS y con enfoque en temáticas determinadas en razón a las funciones del cargo, conforme lo señala la Constitución, la ley y el manual de funciones específico del Cargo de Secretario (a) General y la guía que elaborará la Universidad para la presentación de la prueba de conocimientos.

La presentación de la prueba de conocimiento, la publicación de los resultados, el término para interponer recursos y resolverlos, estarán sujetos a las fechas establecidas en el cronograma

Las pruebas son de carácter reservado, por tanto, solo serán de conocimiento de los responsables del proceso selección. La prueba se desarrollará conforme a la guía instructiva que hace parte integral de la convocatoria y que se publicará conforme el cronograma establecido. El puntaje aprobatorio de la prueba de conocimiento es de sesenta (70) puntos el cual será ponderado con base en el 70% asignado a esta prueba. La prueba de conocimientos a aplicar se va a calificar en una escala de cero (0) a cien (100) puntos.

**TEMAS DE LA PRUEBA CONOCIMIENTO.** Los ejes temáticos de la prueba de conocimiento serán definidos por la Universidad en la Guía instructiva para aplicación de la prueba de conocimientos, la cual será publicada en los días establecidos en el cronograma.

**ARTICULO 26. CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Solo podrá presentar la prueba de conocimiento de la presente convocatoria, quien se presente en el lugar y fecha indicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co) y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/> No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

**ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co) y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/>

**ARTÍCULO 28. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA.** Para continuar habilitado en el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de sesenta (70) puntos en la prueba escrita de conocimientos, sin que con esta haya lugar a clasificación en orden de puntajes, por cuanto todos los aspirantes que superen la prueba serán habilitados en igualdad de condiciones.

Los aspirantes que no superen la prueba de conocimientos con un puntaje igual o superior al setenta (60%) no continuarán en el proceso de evaluación por tratarse de una prueba de carácter eliminatoria y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

El proceso podrá continuar si al menos un (1) aspirante supera la prueba de conocimiento.

**ARTÍCULO 29. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PRUEBAS.** Las pruebas escritas de conocimientos realizadas en el desarrollo de la convocatoria, sus resultados y demás documentación que se entreguen en el momento de la inscripción, son de carácter reservado y confidencial y, solo serán de conocimiento de los responsables





de la prueba y de las personas que indique la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en desarrollo de los procesos de reclamación.

**ARTÍCULO 30. RECLAMACIONES RESULTADOS DE LA PRUEBA.** En los tiempos establecidos en el cronograma de convocatoria, los aspirantes podrán presentar reclamación sobre los resultados de la prueba de conocimientos. Las reclamaciones extemporáneas se entenderán como no presentadas a la Corporación, ni presentadas dentro de esta Convocatoria y serán rechazadas de plano. Las reclamaciones se harán en correo electrónico [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co), con copia al correo electrónico [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co)

**ARTÍCULO 31. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS PRUEBA DE CONOCIMIENTOS.** Los resultados definitivos de la prueba de conocimiento serán publicados en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web del concejo Municipal de Chía, Cundinamarca y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/> y las respuestas a las reclamaciones de la prueba de conocimientos y así mismo se remitirá la respuesta a las reclamaciones al correo electrónico aportado por el aspirante.

**ARTÍCULO 32. ACREDITACION FORMACIÓN PROFESIONAL:** Para acreditar los estudios adelantados por el aspirante, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3 y 2.2.2.3.4 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública. No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones frente a los resultados de requisitos mínimos y valoración de experiencia.

**PARÁGRAFO.** Si la información suministrada no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de esta Resolución, el aspirante será retirado del proceso. El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión, y, en consecuencia, genera retiro del aspirante del proceso. El aspirante que acredite y cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el proceso será admitido para continuar en el proceso de selección y se procederá con la valoración de su experiencia y formación adicional.

**ARTÍCULO 33. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O RELACIONADA Y/O DOCENTE.** Para acreditar la experiencia profesional y/o, relacionada y/o docente, se aplicará lo previsto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública).

**ARTÍCULO 34. PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.** La valoración de la formación profesional, experiencia profesional y/o relacionada, y/o docente y/o publicación de obras que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

CRITERIO	PONDERACION	OBSERVACIONES
Formación académica	15%	Se otorgará por cada título Profesional adicional veinticinco (25) puntos; por cada especialización treinta y cinco (35) puntos; por cada maestría cuarenta (40) puntos. La formación que supere los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
Experiencia profesional y/o relacionada, y/o docente	15%	Se otorgarán quince (15) puntos por cada año de experiencia profesional y/o relacionada, y/o docente acreditada. Para el caso de la experiencia docente, deberá ser de instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional. Si





CRITERIO	PONDERACION	OBSERVACIONES
		estos factores superan los 100 puntos, los puntos que excedan no podrán ser homologados para educación u otros factores a evaluar

**PARÁGRAFO 1.** Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea (tiempos traslapados en varias instituciones), el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

**PARÁGRAFO 2.** Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

**PARÁGRAFO 3.** Los resultados de los criterios de selección deberán ser ponderado de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria.

**PARAGRAFO 4.** La prueba de conocimiento adelantada por la UNIVERSIDAD y puntajes sobre la valoración de los criterios de selección terminará con la preselección de las personas en calidad de aspirantes habilitados que será entregada a la comisión de verificación documental designada conforme a lo previsto en la ley y que consagra la presente convocatoria.

**ARTICULO 35. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.** El Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba, o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos ocurrido e identificados ante, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento de resultados. El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. La decisión que exprese el resultado de cada actuación se adoptará mediante acto administrativo, expedido por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca, frente al cual procede únicamente el recurso de reposición.

**PARÁGRAFO.** Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se le comprueba fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria, en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de aspirantes que conformarán la terna.

**ARTÍCULO 36. RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS, EXPERIENCIA ADICIONAL A LOS REQUISITOS MÍNIMOS Y ENTREVISTA.** Los resultados de la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos se publicarán en orden alfabético de los aspirantes, en la página web [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co). La totalidad de resultados deberá expresar de manera discriminada y detallada la información de estudios y experiencia adicionales, así como los puntajes asignados por cada uno de ellos.

**ARTICULO 37. RECLAMACIONES EN CONTRA DE LOS RESULTADOS DE VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA ADICIONALES.** Los aspirantes podrán presentar reclamaciones dentro del término establecido en el cronograma de la convocatoria, al correo electrónico [contactenos@concejomunicipalchia.gov.co](mailto:contactenos@concejomunicipalchia.gov.co), con copia al correo electrónico [csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co](mailto:csecretariochia2023idexud@udistrital.edu.co) Las reclamaciones deberán resolverse de fondo, conjuntamente por quienes realizaron la valoración, en el término dispuesto en el cronograma. Lo resuelto se comunicará por el medio indicado en la convocatoria. Contra el acto de trámite que resuelve las reclamaciones no procede ningún recurso.





**ARTÍCULO 38. COMISIÓN ACCIDENTAL PARA DEFINIR LA LISTA DE ELEGIBLES.** De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Ley 1904 de 2018 se deberá conformar por la plenaria una comisión accidental para definir la lista de elegibles, las funciones que desarrollará la comisión serán las de:

1. Realizar la audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para examinar y escuchar a todos los habilitados.
2. Seleccionar a los diez (10) elegibles que serán presentados ante la plenaria del Concejo.
3. Las demás que señale la Mesa Directiva.

**ARTÍCULO 39. CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN.** La comisión accidental del Concejo Municipal de Chía, conformará la lista de elegibles con quienes ocupen los diez (10) primeros lugares conforme al puntaje final consolidado y de ser el caso con la aplicación de las reglas de desempate en el puntaje final consolidado.

La lista de elegibles se publicará, por orden alfabético, en el sitio web de la Corporación Pública y universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo a las fechas establecidas en el cronograma.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se advierte que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO DE LA LISTA DE SELECCIONADOS.** La firmeza de la lista de elegibles se produce, al término del primer día hábil siguiente a su publicación en la página web del Concejo Municipal de Chía.

**ARTÍCULO 40. RECONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES.** En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la lista de elegibles, se completará con la persona que haya ocupado el onceavo lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

**ARTÍCULO 41. AUDIENCIA PÚBLICA COMISIÓN VERIFICACIÓN DOCUMENTAL CON LA CIUDADANÍA.** La Comisión realizará una audiencia pública con la ciudadanía y todos los interesados para escuchar, por diez (10) minutos, a los participantes habilitados y que serán presentados ante la plenaria. El listado final de los seleccionados al cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca se publicará en la página web del Concejo. Esta lista será conformada por los **tres (3) aspirantes** que obtengan los valores más altos en la valoración de estudios y experiencia adicionales a los requisitos mínimos. En la publicación de la lista en mención deberá advertirse que el resultado únicamente habilita a los aspirantes para presentarse a la entrevista, sin embargo, no se aplica un orden específico de elegibilidad.

Luego de resueltas las reclamaciones, si las hubiere, o vencido el término para reclamar sin que se hubieren presentado reclamaciones, la Mesa Directiva elaborará en función de los resultados definitivos la lista de aspirantes admitidos a entrevista.

**ARTÍCULO 42. PUBLICACIÓN LISTA FINAL DE SELECCIONADOS.** El listado final de los seleccionados al cargo de Secretario (a) General del Municipal de Chía, Cundinamarca que superaron todas las etapas, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/> advirtiendo que, por tratarse de una convocatoria pública el orden de la lista no implican orden de clasificación de elegibilidad.





**ARTICULO 43. CRITERIOS DE DESEMPATE** cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la lista de seleccionados, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate con fundamento en los siguientes criterios:

- a) En caso de empate se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad conforme al Decreto 1127 de 2005
- b) Si continúa el empate al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- c) Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
- d) Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas de la convocatoria, en atención al siguiente orden:
  - i. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la Prueba de conocimientos académicos.
  - ii. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la valoración de los criterios de selección.
  - iii. Cuando todos los empatados sean hombres, se preferirá a aquellos que hayan prestado el servicio militar obligatorio.
  - iv. De mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia los aspirantes en condición de empate y demás interesados

**ARTÍCULO 44. CITACIÓN Y REALIZACIÓN ENTREVISTA.** Se citará a quienes conformen la lista de elegibles a través de la página web del Concejo Municipal de Chía, <http://www.concejomunicipalchia.gov.co> ante la Plenaria de la Corporación Pública a entrevista que no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección.

Solo podrán presentar la entrevista, ante la Plenaria de la Corporación Pública, los integrantes de la lista de elegibles que se presenten en el lugar y fecha establecidos en la citación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La asistencia a la sesión de entrevista es obligatoria y su inasistencia, es causal de exclusión de la convocatoria.

**PARÁGRAFO SEGUNDO ENTREVISTA:** Una vez seleccionados el Concejo Municipal de Chía, Cundinamarca en pleno escuchará por separado y por el tiempo de diez (10) minutos a cada uno de los candidatos, con el fin de que expongan su hoja de vida, su experiencia y la forma como pretende desempeñar el cargo, en la fecha programada según el cronograma, entrevista que no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección.

**ARTÍCULO 46. ELECCIÓN.** La elección de secretario (a) General para la vigencia 2023, se realizará por la plenaria del Concejo Municipal de Chía, de los candidatos que conformen el listado final, en el que hayan superado todas las etapas de la convocatoria pública atendiendo en todo caso, los principios de publicidad,





transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito, igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad e imparcialidad.

Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firmeza de la lista de elegibles, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Chía, fijará fecha y hora para elegir al Secretario (a) General del Concejo, exclusivamente de la lista previamente conformada.

**PARÁGRAFO:** La votación para la elección de secretario (a) General del Concejo, se llevará a cabo según lo establecido en el Artículo 127 del Acuerdo Municipal No. 140 de 2018.

**ARTÍCULO 47. PUBLICACIÓN.** La presente Resolución se publicará en la página Web del Concejo Municipal de Chía y Página Web de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

**ARTÍCULO 48. OFÍCIESE.** Por conducto de la Secretaría General de esta Corporación, remítase copia de esta Convocatoria a la Personería Municipal de Chía, para que conforme al ámbito de sus competencias realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria

**ARTICULO 49. VIGENCIA Y RECURSOS.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y por regla general procederán los recursos establecidos en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará a través de las páginas web del concejo Municipal de Chía [www.concejomunicipalchia.gov.co](http://www.concejomunicipalchia.gov.co) y de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas <http://idexud.udistrital.edu.co/concursos/>

Dada por la mesa directiva del honorable concejo municipal de Chía, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARÍA FERNANDA SOCHA PUENTES**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO

**CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ GÓMEZ**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**JULIO ENRIQUE BAJORENO CAMACHO**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Proyectó: Equipo - Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Proyecto y Revisó: Carolina Bueno - Profesional Universitario  
Beimar Ojalora - Asesor de Contratación  
Revisó y Aprobó: María Fernanda Socha Puentes - Presidente  
César Camilo Hernández Gómez - Primer Vicepresidente  
Julio Enrique Bajoreno Camacho - Segundo Vicepresidente

